

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: JUANA DOLORES ESCUDERO OROZCO"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-CES-547271 del 10/04/2018, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento, del docente: JUANA DOLORES ESCUDERO OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.144.149 de Santa Rosa, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO, por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO- FUENTE RECURSOS SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89.

Nombre Solicitante	TIPO DE DOCUMENTO	Parentesco
RAFAEL CAMPILLO ESCORCIA	C.C. 9.081.453	CONYUGE
SHIRLEY ROSA JIMENEZ ESCUDERO	C.C. 45.586.501	HIJA
CARLOS ALBERTO CAMPILLO ESCUDERO	C.C. 9.186.342	HIJO
CARMEN LORENA CAMPILLO ESCUDERO	C.C. 1.048.601.692	HIJA

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Ato Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de matrimonio
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
25/06/1975	21/02/2017	14997	41	7	28
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.160.382	
Prima de Alimentación				\$ 12.108	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafón				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Servicios				\$ 130.014	
Prima de Navidad		0	0	\$ 283.200	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 135.942	
Sub Total				\$ 3.722.006	
Numero de Días liquidados				14.997	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 155.052.567	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 182 del 2008-01-11		\$ 20.159.479	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 20.159.479	
VALOR A RECONOCER				\$ 134.893.088	

Que el docente falleció el día 22 de febrero del 2017.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: JUANA DOLORES ESCUDERO OROZCO"

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **JUANA DOLORES ESCUDERO OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 23.144.149 de Santa Rosa suma de: \$ 152.833.161. oo, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO RECURSOS SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY 91/89..**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	TIPO DE DOCUMENTO	Parentesco	Porcentaje %
RAFAEL CAMPILLO ESCORCIA	C.C. 9.081.453	CONYUGE	50%
SHIRLEY ROSA JIMENEZ ESCUDERO	C.C. 45.586.501	HIJA	16.66%
CARLOS ALBERTO CAMPILLO ESCUDERO	C.C. 9.186.342	HIJO	16.66%
CARMEN LORENA CAMPILLO ESCUDERO	C.C. 1.048.601.692	HIJA	16.66%

ARTICULO TERCERO: Girar de \$ 134.893.088.oo., que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar,

31 MAY 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

 Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A 